



ACUERDO No.

# 341

DE 2008

( 15 de octubre 2008 )

**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 30 DE 2001 Y SE ESTABLECE LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN EVENTO DE CALAMIDAD PÚBLICA DE GRAN MAGNITUD CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES DE LA CIUDAD"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las previstas en el artículo 17 numeral 1 del Decreto 1421 de 1993

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo 1 del Acuerdo 30 de 2001 quedará así:

Se establece el día de la prevención de desastres y emergencias en el Distrito Capital, para el segundo miércoles de octubre de cada año, involucrando en dicho día, de manera simultánea la participación de todas las entidades centralizadas y descentralizadas que dependen del Distrito, quienes con anticipación presentarán los trabajos ejecutados dentro del año y las propuestas para futuras actividades, e invitando a participar a todas las organizaciones comunitarias y privadas de la ciudad, así como las entidades de orden nacional con sede en la ciudad.

Anualmente, durante el mes de octubre, la Administración Distrital realizará en Bogotá un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad.

**PARÁGRAFO 1:** Las Alcaldías Locales en coordinación con los Comités Locales de Emergencia, convocarán al día de la prevención de desastres y emergencias en su respectiva localidad.

**PARÁGRAFO 2:** El primer simulacro se realizará en el mes de octubre del año 2009; no obstante, el Distrito realizará simulacros progresivos en su nivel de información, cobertura y áreas involucradas antes de esta fecha. De ahí en adelante se realizará el simulacro anualmente en cada mes de octubre.

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE-, junto con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, elaborará un plan de acción de los simulacros progresivos y lo presentará al Concejo Distrital dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo 2 del Acuerdo 30 de 2001 quedará así:

El Alcalde Mayor a través de las entidades correspondientes, coordinará la realización y posterior evaluación de este ejercicio que busca no solo poner a prueba y mejorar la capacidad de respuesta de la ciudad frente a un desastre de grandes magnitudes, sino también sensibilizar a la ciudadanía en general con relación al mencionado tema.

Las entidades que conforman el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE- dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, deberán haber elaborado, implementado y enviado a la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias -DPAE- para su aprobación, sus Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias -PIRE- contemplados en la Resolución 137 de 2007 que adopta el Plan de Emergencias de Bogotá.

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- los aprobará durante los cuatro (4) meses siguientes a su presentación.

( 19 DIC. 2008 )

**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 30 DE 2001 Y SE ESTABLECE LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN EVENTO DE CALAMIDAD PÚBLICA DE GRAN MAGNITUD CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES DE LA CIUDAD"**

**PARÁGRAFO:** Igualmente el Alcalde Mayor, por intermedio de la Secretaría de Educación coordinará lo necesario para que los establecimientos educativos públicos y privados del Distrito Capital, organicen jornadas especiales incluyendo simulacros y actividades culturales orientadas al fortalecimiento del plan escolar de emergencias o de gestión del riesgo

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- incentivará a los habitantes de la ciudad a estructurar e implementar planes familiares y comunitarios de emergencias con base en la metodología que para tal fin elabore dicha Dirección

**ARTÍCULO CUARTO:** La Administración Distrital promoverá acciones para que todos los patrones con carácter de empresa y domicilio en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las normas en materia de riesgos profesionales y salud ocupacional, y en especial la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de la Protección Social, informe a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- sobre la implementación de sus planes de emergencia, para ello contará con un plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a través del formulario electrónico que para este fin elabore esta entidad

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- debeta

1. Rendir ante el Concejo Distrital, a más tardar, antes del 30 de abril de 2009 un informe detallado del cumplimiento por parte de la Administración y demás responsables en relación con los deberes que el presente Acuerdo les asigna
2. Realizar y enviar al Concejo Distrital, antes del 30 de noviembre de cada año, una evaluación integral de la realización del simulacro de actuación en caso de un evento de gran magnitud, con la participación todos los habitantes de la ciudad

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ  
Presidente

MARTHA LUCÍA CIPAGAUTA CORREA  
Secretaría General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

*[Handwritten signature]*  
RECIBÍSE

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor de Bogotá, T.C.